

## ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2024/MDP

Pucusana, 26 de marzo del 2024.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUCUSANA

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo del 26 de marzo de 2024, el Dictamen N° 004-2024-COASLYP/MDP de fecha 18 de marzo de 2024, el Informe N° 009-2024-STPAD-OGRH-OGA/MDP de fecha 15 de febrero de 2024 del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, el Informe N° 066-2024-OGRH-OGA/MDP de fecha 01 de marzo de 2024 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 064-2024-OGAJ-MDP de fecha 12 de marzo de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N° 131-2024-GM/MDP de fecha 12 de marzo del 2024 de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 306-2024-OGSC/MDP de fecha 14 de marzo de 2024 de la Oficina General de Secretaría de Concejo, el Memorándum N° 136-2024-GM/MDP de fecha 14 de marzo de 2024 de la Gerencia Municipal sobre Designación de un Secretario Técnico Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pucusana, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre acuerdos, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, se estableció el régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; estableciéndose en su artículo 92° que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante acuerdo de consejo, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo, así como el secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N° 009-2024-STPAD-OGRH-OGA/MDP de fecha 15 de febrero de 2024 el Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, formula abstención para intervenir y calificar la denuncia administrativa contenida en el Memorándum N° 301-2024-OGA/MDP de fecha 14 de febrero del 2024, al haber identificado su participación en los hechos cuestionados, en su condición de Titular de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, sustentada en la causal regulada en el numeral 6 del artículo 99° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Informe N° 066-2024-OGRH-OGA/MDP de fecha 01 de marzo de 2024 la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, emite su pronunciamiento favorable respecto a la petición de abstención del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pucusana y justifica la necesidad de designar a un suplente a en dicho cargo;

Que, ahora bien, de acuerdo a lo previsto en el numeral 6 del Artículo 99° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad administrativa que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento administrativo puedan influir en el sentido de la resolución de los pedidos de los administrados, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad; condiciones que concurren en el



procedimiento administrativo de calificación de la denuncia administrativa contenida en el Memorándum N° 301-2024-OGA/MDP de fecha 14 de febrero del 2024, al identificarse abogado Juan Carlos Verástegui Villar, en su condición de Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, como presunto infractor de los hechos imputados, lo cual justifica aceptar el pedido de abstención, más aún si se considera el riesgo de afectación a determinados principios y deberes establecidos en el artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley N° 27815;



Que, igualmente, según el literal b) del numeral 6 del Artículo 99° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, concordante con lo señalado en el numeral 101.1. y 101.2 del artículo 101° del mencionado dispositivo legal, el superior jerárquico inmediato queda facultado para aceptar la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100° del citado dispositivo legal, así como obligado a designar a quien continuará conociendo del asunto, que preferentemente deberá recaer en una autoridad de igual jerarquía, como sería un Secretario Técnico Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pucusana; situación que a su vez justifica su designación, más aun si se considera lo regulado en el último párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02- 2015-SERVIR/GPGSC, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015- SERVIR-PE y modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIRPE, donde se indica que: "Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88° de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos, se aplican los artículos pertinentes de la LPAG";



Que, mediante Informe Legal N° 064-2024-OGAJ-MDP de fecha 12 de marzo de 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que procede y concurren las condiciones legales para estimar la abstención formulada con el N° 009-2024-STPAD-OGRH-OGA/MDP de fecha 15 de febrero de 2024, así como para designar al Secretario Técnico Suplente del procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pucusana previa determinación y propuesta de la terna de candidatos para tal fin;



Que, ello implica que, ante la procedencia de la abstención a que se refiere el Informe N° 009-STPAD-OGRH-OGA/MDP de fecha 15 de febrero del 2024 y la subsistencia de la obligación de calificar los hechos contenidos en el Memorándum N° 301-2024-OGA/MDP de fecha 14 de febrero del 2024, se genera la necesidad de designar al suplente del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pucusana, cuya competencia para tal fin recae en el Concejo Municipal, tal como se indica en el numeral 35 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, modificada con la Ley N° 1433, donde se indica que el citado colegiado se encuentra facultado para: "Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional", el mismo que se complementa con lo establecido en el inciso 37 del Artículo 20° del citado dispositivo legal, donde se señala que el Alcalde tiene la atribución de: "Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional";



Que, mediante Memorándum N° 306-2024-OGSC/MDP de fecha 14 de marzo de 2024 la Oficina General de Secretaría de Concejo, presenta la terna para la designación de Secretario Técnico Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pucusana: 1.- Abog. Junior Manuel Morello Fernandez; 2.- Abog. Alfredo Vega Nieves; 3.- Abog. Patricia Vanesa Linares Pinedo;

Que, mediante Memorándum N° 136-2024-GM/MDP de fecha 14 de marzo del 2024 la Gerencia Municipal, estando a las opiniones técnicas y legales vertidas en los informes que anteceden, otorga conformidad y remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo, solicitando se considere como punto de agenda a la comisión respectiva, para luego sea elevado a Sesión de Concejo para su aprobación de considerarlo oportuno;

Que, mediante Dictamen N° 004-2024-COASLYP/MDP de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Procuraduría del Consejo de la Municipalidad de Pucusana de fecha 18 de marzo del 2024, dictaminó por **MAYORÍA** Recomendar al Concejo Municipal Designar al Abogado Alfredo Vega Nieves como Secretario Técnico Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pucusana;

Que, durante el desarrollo de la Sesión de Concejo Ordinaria y llegada a la Estación de Orden de Día, previo debate, se solicitó a los señores Regidores que manifiesten su voto, haciendo el Jefe de la Oficina General de Secretaría de Concejo, el llamado de forma nominal conforme al Reglamento Interno del Concejo, habiéndose obtenido las siguientes votaciones:

SR. MANUEL ARMANDO NAVARRO CHUMPITAZ : A FAVOR  
SRA. TERESA LOAYZA QUISPE : A FAVOR  
SR. ROLANDO ESPINOZA CAMPOS : A FAVOR  
SRA. SANDRA PAOLA CANCHANYA ESPINOZA : A FAVOR  
SR. CESAR ANTONIO NAVARRO ARIAS : A FAVOR

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8) y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo del 26 de marzo del 2024, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se acordó lo siguiente:

**Artículo Primero: DESIGNAR AL ABOGADO ALFREDO VEGA NIEVES COMO SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA.**

**Artículo Segundo: ENCARGAR** al Secretario Técnico Suplente, asumir el cargo en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por su Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

**Artículo Tercero: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás áreas orgánicas, el cumplimiento de la presente Acuerdo.

**Artículo Cuarto. ENCOMENDAR** a la Oficina de Tecnologías y Gobierno Digital, la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana ([www.munipucusana.gob.pe](http://www.munipucusana.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA  
PATRICIA VANESA LINARES PINEDO  
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DE CONCEJO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA  
JUAN JOSÉ CUYA ESPINOZA  
ALCALDE